

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
REACTIVOS DE LABORATORIO Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS,
TALES COMO CALDOS DE CULTIVO Y SOLUCIONES DE
LABORATORIO**

Fecha: Lima, 01 de Octubre de 2025	
Unidad de Organización	Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Actividad Operativa	AOI00004500310 "Realización Periódica de la Campaña Científica a la Antártida"
Tarea	ANT00005002 "Ejecución del Inicio de la Campaña ANTAR siguiente"
Meta Presupuestaria	314 "Realización de la Campaña Científica a la Antártida"
Objeto de la Contratación	Adquisición de reactivos de laboratorio y soluciones especializadas, tales como caldos de cultivo y soluciones tampón, estabilizadores de ARN, marcadores de peso molecular y agentes químicos de uso analítico para la Trigésima Segunda Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXXII).

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Se encuentra programado en el Anexo N° 04 aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 84

III. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa Antártico Peruano mediante el suministro de reactivos esenciales para el análisis de muestras biológicas recolectadas en la Antártida, contribuyendo a generar información científica de calidad, fortalecer la capacidad investigativa del país y aportar evidencia para la toma de decisiones sobre la conservación de los ecosistemas antárticos.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Garantizar la disponibilidad de reactivos y soluciones de alta pureza y grado analítico para la correcta ejecución de los procedimientos de microbiología, biología molecular y bioquímica en los laboratorios que procesarán las muestras obtenidas durante la ANTAR XXXII.

Objetivo Específico

Adquirir caldos de cultivo y medios de enriquecimiento para el aislamiento y diferenciación de microorganismos de interés; soluciones tampón y reactivos para la extracción, estabilización y cuantificación de ácidos nucleicos; indicadores bioquímicos y tiras reactivas para identificación bacteriana; y agentes químicos de alta calidad que aseguren la confiabilidad de los resultados obtenidos en las investigaciones científicas.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN



La adquisición de estos reactivos es indispensable para realizar los análisis microbiológicos, moleculares y bioquímicos que permitirán caracterizar la diversidad microbiana, evaluar la calidad del agua y comprender los procesos ecológicos en la región antártica.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1 Descripción y cantidad de los bienes

Se requiere la adquisición de:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6.1.1 CALDO AZIDA GLUCOSA X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de cultivo para análisis microbiológicos. ▪ Temperatura de almacenamiento 10°C-30°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de adquisición. ▪ Fórmula (en gramos por litro): ▪ Tripteína: 15.0 ▪ Extracto De Carne: 4.8 ▪ Glucosa: 7.5 ▪ Cloruro De Sodio: 7.5 ▪ Azida Sódica: 0.2 ▪ pH Final: 7.2 ± 0.2 ▪ Presentación: Granulado 	1	Unidad
6.1.2 CALDO INFUSION CEREBRO CORAZON X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de cultivo para análisis microbiológicos. ▪ Temperatura de almacenamiento 10°C-30°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de adquisición. ▪ Fórmula (en gramos por litro): Infusión De Cerebro De Ternera: 200.0 Infusión Corazón Vacuno: 250.0 Peptona: 10.0 Cloruro De Sodio: 5.0 Glucosa: 2.0 Fosfato Disódico: 2.5 pH final: 7.4 ± 0.2 ▪ Presentación: Granulado 	1	Unidad
6.1.3 CALDO MR-VP X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de cultivo para análisis microbiológicos. ▪ Temperatura de almacenamiento 10°C-30°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de adquisición. ▪ Fórmula (en gramos por litro): Pluripeptona: 7.0 Glucosa: 5.0 Fosfato Dipotásico: 5.0 pH final: 6.9 ± 0.2 ▪ Presentación en polvo 	1	Unidad
6.1.4 CALDO EC CON MUG X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de cultivo para análisis microbiológicos. ▪ Temperatura de almacenamiento 10°C-30°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de 	1	Unidad



	<ul style="list-style-type: none"> adquisición. ▪ Fórmula en g/L: Sales biliares N° 3: 1.9 Fosfato dipotásico: 4 Lactosa: 5 Fosfato monopotásico: 1.5 Cloruro sódico: 5 Tryptosa: 20 MUG (4-methylumbelliferyl-β-D-glucurónido): 0.1 ▪ Presentación en polvo 		
6.1.5 CALDO LAURIL TRIPTOSA X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de cultivo para análisis microbiológicos. ▪ Temperatura de almacenamiento 10°C-30°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de adquisición. ▪ Fórmula (en gramos por litro): Tryptosa: 20.0 Lactosa: 5.0 Cloruro De Sodio: 5.0 Lauril Sulfato De Sodio: 0.1 Fosfato Dipotásico: 2.75 Fosfato Monopotásico: 2.75 pH final: 6.8 ± 0.2 ▪ Presentación granulada 	1	Unidad
6.1.6 CALDO NUTRITIVO X 500 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor de pH: 7.0 (8 g/l, H₂O, 37 °C) (tras autoclave) ▪ Solubilidad: 8 g/l ▪ Embalaje: Frasco, plástico ▪ Cant./Env.: 500 g ▪ Densidad aparente: 470 kg/m³ ▪ Apariencia (transparencia/claridad): clara ▪ Apariencia (color): amarillenta a pardo amarillento ▪ Fórmula (en gramos por litro): Pluripeptona: 5.0 Extracto de Carne: 3.0 	2	Unidad
6.1.7 FORMALDEHIDO 37% P.A. X 1 L	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solución acuosa de formaldehído al 37%, en envase de 1 litro. ▪ Fecha de vencimiento 2026-2027 (24 meses) 	2	Unidad
6.1.8 FORMALDEHIDO P.A. 37% ESTABILIZADO CON METANOL AL 10% X 2.5 L	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solución acuosa en envase de 2.5 litro. ▪ Punto de ebullición: 93 - 96 °C (1.013 hPa) ▪ Densidad: 1.09 g/cm³ (20 °C) ▪ Límite de explosión: 7 - 73 % (V) (formaldehído) ▪ Punto de inflamabilidad: 62 °C (formaldehído) ▪ Temperatura de ignición: 300 °C (formaldehído) ▪ Punto de fusión: <-15 °C ▪ Valor de pH: 2.8 - 4.0 (H₂O, 20 °C) ▪ Ensayo (acidimétrico): 36.5 - 38.0 % 	2	Unidad



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ensayo (yodométrico): 36.5 - 38.0 % ▪ Color: ≤ 10 Hazen ▪ Ácido libre (como HCOOH): ≤ 0.025 % ▪ Densidad (20 °C): 1.080 - 1.090 g/ml ▪ Cloruro (Cl): ≤ 0.0001 % ▪ Sulfato (SO₄): ≤ 0.002 % ▪ Metales pesados (como Pb): ≤ 0.0002 % ▪ Fe (Hierro): ≤ 0.0001 % ▪ Metanol (CG): 9.0 - 11.0 % ▪ Cenizas sulfatadas: ≤ 0.002 % 		
6.1.9 MARCADOR DE PESO MOLECULAR 100 pb X 100 uL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concentración: 0,5 µg/µL ▪ Compatibilidad del gel: Gel de agarosa ▪ Envase sostenible ▪ Contenido del kit: 500 µL de escalera de ADN, 1 mL de tampón de carga 10X ▪ N.º de reacciones: 500 aplicaciones ▪ Tipo de producto: Escalera de ADN ▪ Cantidad: 500 aplicaciones ▪ Listo para cargar: No ▪ Volumen de carga de la muestra: 1 mL ▪ Tecnología: Fragmentos de ADN individuales purificados por cromatografía ▪ Volumen (métrico): 500 µL ▪ Tipo de gel en donde se emplea: Agarosa ▪ Rango de tamaño: 100 a 2000 pb 	2	Unidad
6.1.10 MARCADOR DE PESO MOLECULAR PARA CUANTIFICACION DE ADN 1KB X 600 uL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concentración: 0,5 µg/µL ▪ Compatibilidad del gel: Gel de agarosa ▪ Envase sostenible ▪ Contenido del kit: 1 µL de escalera de ADN (500 ng), 1 µL de tampón de carga de muestra ▪ N.º de reacciones: 500 aplicaciones ▪ Tipo de producto: Escalera de ADN ▪ Listo para cargar: No ▪ Volumen de carga de muestra: 1 mL ▪ Tecnología: Fragmentos de ADN individuales purificados por cromatografía ▪ Volumen (métrico): 500 µL ▪ Tipo de gel en donde se emplea: Agarosa ▪ Rango de tamaño: 100 a 15000 pb 	2	Unidad
6.1.11 PEROXIDO DE HIDROGENO P.A. 30% X 1 L	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre: Hidrógeno Peróxido 30% p/v (100 vol.) estabilizado puro ▪ Nombre de Calidad: puro ▪ Especificaciones: ▪ Riqueza (Perm.) p/v: 30% ▪ Riqueza (en vol. O₂) (Perm.): 100 vol. ▪ Acidez: 0,012 meq/g ▪ Residuo fijo: 0,05 % ▪ Cloruro (Cl): 0,005% ▪ As: 0,00005 % ▪ Cu: 0,001 % ▪ Fe: 0,0005 % ▪ Ni: 0,001 % 	5	Unidad



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pb: 0,001 % ▪ Punto de Fusión: -26 °C ▪ Punto de Ebullición: 107 °C ▪ Densidad: 1,10 kg/l ▪ Descripción Física: Líquido 		
6.1.12 RNASA A X 100 mg	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Origen biológico: páncreas bovino ▪ Nivel de calidad: 100 ▪ Forma: polvo seco ▪ Actividad específica: 50 U/mg (+25 °C, ARN como sustrato) ▪ Mr = 13 700 ▪ Presentación: Envase de 100 mg ▪ Temperatura óptima de reacción: 65 °C ▪ Citometría de flujo: adecuada ▪ Ph óptimo: 7,0-7,5 ▪ Temperatura de almacenamiento: 2-8 °C 	1	Unidad
6.1.13 SOLUCION DE CLORURO DE POTASIO 0.1mol/L X 500ml	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concentración (Moles/Litro) a 25 ° C: Potasio 0.1 M ▪ Conductividad eléctrica a 25 °C: 12.60 - 13.00 mS/cm ▪ Presentación: Frasco de 500 mL 	2	Unidad
6.1.14 SOLUCION ESTABILIZADORA DE ARN X 500ML	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estabiliza el ARN de los tejidos o células tratadas. ▪ No necesitaría ser congelada en nitrógeno líquido la muestra tratada. ▪ Presentación: Frasco de 500 mL. ▪ Reactivo acuoso. ▪ No tóxico. ▪ Composición: Sulfato de amonio Citrato de sodio EDTA pH: 5.2 +/- 0.2 	5	Unidad
6.1.15 TIRA REACTIVA PARA OXIDASA X 50	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tiras para detección del citocromo oxidasa en microorganismos. ▪ Temperatura de almacenamiento 2°C-8°C. ▪ Fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la fecha de adquisición. ▪ Presentación: Caja de 50 tiras. 	1	Unidad
6.1.16 TRIS BASE X 250 g	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Base tris, 2-amino-2 (hidroximetil)-1, 3-propanodiol, THAM, Trometamol (sinonimos) ▪ N° CAS: 77-86-1 ▪ Peso molecular: 121.14 ▪ Nivel de calidad: 100 ▪ Grado: para biología molecular ▪ Formula/presentación: solido ▪ Color: blanco ▪ Rango pH: 7-9 ▪ pKa (25°C): 8.1 ▪ Solubilidad: agua/500mg/mL ▪ Cantidad: 1 kg 	1	Unidad

6.2. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de



naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica.

6.3. Impacto ambiental.

No aplica.

6.4. Condición de operación

No aplica.

6.5. Embalaje y rotulado.

No aplica.

6.6. Transporte.

No aplica.

6.7. Seguros.

No aplica.

6.8. Garantía comercial.

"El periodo de garantía comercial de los bienes será de un (1) año, por defectos de fabricación del producto, el cual se considera a partir de la conformidad efectuada por la Entidad.

Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de diez (10) días calendario luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina de Logística a solicitud del área usuaria."

6.9. Disponibilidad de servicios y repuestos.

No aplica.

6.10. Muestras.

No aplica.

6.11. Acondicionamiento, montaje o instalación.

No aplica.

6.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica.

6.12.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

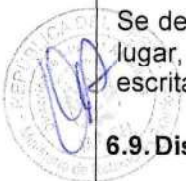
No aplica.

6.12.2. Soporte técnico.

No aplica.

6.12.3. Capacitación y/o entrenamiento.

No aplica.



<p>VII. CRONOGRAMA DE ENTREGA</p>
<p>No aplica.</p>
<p>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ EL PROVEEDOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). ▪ EL PROVEEDOR debe con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. ▪ EL PROVEEDOR deberá presentar la ficha técnica del producto. ▪ EL PROVEEDOR debe tener experiencia mínima de cuatro (4) ventas de bienes iguales o similares al objeto de la contratación. <p>Se considera otros bienes similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de cultivo en polvo o preparados para microbiología y biología molecular. • Soluciones tampón de diferentes pH y formulaciones para análisis bioquímicos. • Reactivos para extracción, conservación y análisis de ADN y ARN. • Marcadores o estándares de peso molecular • Sustancias químicas de grado analítico o biología molecular • Estabilizadores y conservantes para material genético y muestras biológicas. <p>(**): Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV</p>
<p>IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p>
<p>9.1 Confidencialidad</p> <p>El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.</p> <p>9.2 Anticorrupción y antisoborno</p> <p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna</p>



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3 Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4 Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5 Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad: No aplica

9.6 Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7 Gestión de riesgos las partes

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica

9.9 Otras condiciones para la contratación: No aplica

9.10 Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** La Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos
- b) **Área responsable de las medidas de control:** La Unidad de Almacén de la Oficina de Logística y la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos



<p>9.11 Modalidad de pago Suma alzada</p>
<p>IX. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO</p>
<p>Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.</p> <p>Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.</p>
<p>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p>
<p>10.1 Lugar de entrega: En el Almacén Central de la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el Edificio Carlos García Bedoya, Jr. Lampa N° 545, Sótano 1 - Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 16:00 p.m.</p> <p>10.2 Plazo de entrega: El plazo de entrega es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p>
<p>XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN</p>
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística y la conformidad será otorgada por la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<p>XII. FÓRMULA DE REAJUSTE</p>
<p>No aplica</p>
<p>XIII FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO</p>
<p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles del pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas,</p>



² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística.
- Documento del funcionario responsable de Dirección de Asuntos Antárticos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión .
- Código de cuenta interbancaria (CCI) y nombre de la entidad bancaria.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes virtual de la Ministerio de Relaciones Exteriores, donde es debe presentar la documentación, sito en Jirón Lampa N° 545, Cercado de Lima.

XIV RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)³ del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la Dirección de Asuntos Antárticos.

XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVI PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

³ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

16.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

16.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

16.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

XVII FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ANTÁRTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES




José Mariano De Cossío Rivas
Ministro
Director de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANEXO N° 1

REACTIVOS DE LABORATORIO Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS, TALES COMO CALDOS DE CULTIVO Y SOLUCIONES DE LABORATORIO

CENTRO DE COSTO: 02.05.05 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ANTÁRTICOS
META PRESUPUESTAL 338

CLASIFICADOR DE GASTO	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNIDAD DE MEDIDA SIGA	CANT.
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0153	CALDO AZIDA GLUCOSA X 500 g	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0193	CALDO INFUSION CEREBRO CORAZON X 500 g	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0208	CALDO MR-VP X 500 g	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0180	CALDO EC CON MUG X 500 g	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0196	CALDO LAURIL TRIPTOSA X 500 g	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0010.0213	CALDO NUTRITIVO X 500 g	Unidad	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	10.0002.0539	FORMALDEHIDO 37% P.A. X 1 L	UNIDAD	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	351000023341	FORMALDEHIDO P.A. 37% ESTABILIZADO CON METANOL AL 10% X 2.5 L	UNIDAD	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0005.0910	MARCADOR DE PESO MOLECULAR 100 pb X 100 uL	UNIDAD	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0005.0716	MARCADOR DE PESO MOLECULAR PARA CUANTIFICACION DE ADN 1KB X 600 uL	UNIDAD	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.10.0002.0913	PEROXIDO DE HIDROGENO P.A. 30% X 1 L	UNIDAD	5
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0006.0098	RNASA A X 100 mg	Unidad	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	351000030121	SOLUCION DE CLORURO DE POTASIO 0.1 mol/L X 500 MI	Unidad	2
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	351100021101	SOLUCIÓN ESTABILIZADORA DE ARN X 500 ML (BELOMED)	Unidad	5
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.86.0009.1865	TIRA REACTIVA PARA OXIDASA X 50	UNIDAD	1
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	35.10.0002.4057	TRIS BASE X 250 g	UNIDAD	1

